



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

P R O Y E C T O D E L E Y

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA

REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CREACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE LAS CADENAS DE VALOR

TÍTULO I – CREACIÓN DEL OBSERVATORIO

Artículo 1º – Créase el Observatorio Nacional de Transparencia y Equidad de las Cadenas de Valor, en adelante “el Observatorio”, en el ámbito del Ministerio de Economía de la Nación, con carácter interinstitucional, multisectorial y federal.

Artículo 2º – El Observatorio tendrá como objetivos:

- Relevar, sistematizar y publicar datos sobre precios, márgenes, costos, eficiencia productiva y distribución del valor en cada eslabón.
- Identificar distorsiones y pérdidas por costos ocultos.
- Promover condiciones de competencia justa.
- Emitir recomendaciones y alertas técnicas.
- Incorporar nuevas tecnologías que garanticen trazabilidad y transparencia.

TÍTULO II – COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3º – El Observatorio estará compuesto por:

- Representantes del Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Producción y Ministerio de Agricultura.
- Representantes del organismo recaudador nacional (ARCA) o el que en el futuro lo reemplace.
- Organismos técnicos (INTA, INDEC, SENASA, universidades públicas).
- Representantes del sector productivo, industrial, comercial y logístico.



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

- Representantes de organizaciones sindicales con personería gremial vinculadas a las cadenas respectivas.
- Representantes de asociaciones de consumidores y usuarios.

Artículo 4º – El Observatorio funcionará a través de Mesas de Cadena de Valor específicas (ej: cadena bovina, láctea, triguera, frutihortícola, energética, etc.).

TÍTULO III – PARTICIPACIÓN SINDICAL, FISCAL Y DE LOS CONSUMIDORES

Artículo 5º – Las organizaciones sindicales y el Ministerio de Trabajo participarán activamente de las Mesas Sectoriales del Observatorio. Las discusiones paritarias de los convenios colectivos de trabajo vinculados a una cadena de valor deberán realizarse en el marco del Observatorio correspondiente, con base en los datos y diagnósticos técnicos disponibles.

Artículo 6º – El organismo recaudador nacional (ARCA) participará del Observatorio a fin de evaluar el peso tributario en cada eslabón, la acumulación de carga fiscal, su incidencia en los precios finales, y emitir recomendaciones para reconfigurar esquemas impositivos cuando se verifiquen asimetrías o cuellos de botella fiscales.

Artículo 7º – Las asociaciones de consumidores serán parte permanente del Observatorio, con el fin de garantizar la defensa del interés general, el acceso justo a los bienes y servicios, y la participación ciudadana en la evaluación del funcionamiento de los mercados.

TÍTULO IV – INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN

Artículo 8º – El Observatorio promoverá el uso de tecnologías de registro distribuido (blockchain) en las cadenas de valor estratégicas para:

- Trazabilidad completa de productos y precios.
- Automatización mediante contratos inteligentes.
- Reducción de intermediarios y costos ocultos.
- Transparencia fiscal y aduanera.



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Artículo 9º – Se impulsará la creación de plataformas digitales interoperables entre sector privado y organismos públicos, con acceso regulado y auditable por los actores acreditados.

Artículo 10º – El Estado podrá otorgar incentivos fiscales o financieros a quienes implementen estas tecnologías bajo estándares del Observatorio.

TÍTULO V – MECANISMOS DE EQUILIBRIO Y JUSTICIA FISCAL

Artículo 11º – El Observatorio podrá emitir alertas técnicas cuando detecte:

- Márgenes negativos en sectores primarios.
- Acumulación de rentas desproporcionadas en tramos intermedios.
- Pérdidas laborales o tecnológicas por desinversión. [OBJ]

Artículo 12º – En base a dichas alertas, el Poder Ejecutivo podrá adoptar medidas como:

- Ajustes fiscales en eslabones con sobrecarga impositiva.
- Exenciones temporarias o reconfiguración de tributos.
- Promoción de acuerdos intersectoriales vinculantes.

TÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13 º - Comuníquese al poder Ejecutivo

Lic. Marcela Pagano
Diputada de la Nación



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La equidad en la distribución del valor a lo largo de las cadenas productivas es esencial para garantizar un desarrollo económico sostenible y justo. La falta de transparencia en la formación de precios, la acumulación de rentas en eslabones intermedios y la carga fiscal desproporcionada afectan negativamente tanto a productores como a consumidores.

Experiencias internacionales, como los observatorios de España y Francia, han demostrado que la implementación de mecanismos institucionales para monitorear y analizar las cadenas de valor contribuye a mejorar la eficiencia, la equidad y la competitividad.

Asimismo, la incorporación de tecnologías emergentes, como la blockchain, permite mejorar la trazabilidad, automatizar procesos y reducir costos ocultos, promoviendo cadenas más justas y eficientes.

Por las razones expuestas es que se solicita el rápido tratamiento y aprobación del presente proyecto

Lic. Marcela Pagano
Diputada de la Nación